

Cuarto.-La presente Orden entrará en vigor el dia 1 de marzo del año en curso.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 28 de febrero de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

5454 *ORDEN de 28 de febrero de 1986 relativa a la prevención y lucha contra el marchitamiento bacteriano de la patata, en aplicación de la Directiva 80/665/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas.*

Ilustrísimo señor:

En aplicación del artículo 392 del Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados, y de acuerdo con lo previsto en la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 80/665/CEE, de 24 de junio de 1980, relativa a la lucha contra el marchitamiento bacteriano de la patata, producida por el agente patógeno «*Corynebacterium sepedonicum*» (Speck. et Kotth.) Skapt. et Burk., y teniendo en cuenta que esta enfermedad hasta el momento no ha sido detectada en los cultivos de patata de España,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, ha tenido a bien disponer:

Primerº.-Se declaran de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional las medidas mínimas que se prevén en la Directiva 80/665/CEE, del Consejo de las Comunidades Europeas, para la lucha contra el agente patógeno «*Corynebacterium sepedonicum*» (Speck. et Kotth.) Skapt. et Burk., productor de la enfermedad conocida por marchitamiento bacteriano de la patata, y con objeto de prevenir su aparición, localizar los posibles focos de introducción, de su erradicación y prevención de su propagación.

Segundo.-Se declaran de interés estatal las campañas de vigilancia y prevención derivadas de la aplicación de las medidas mínimas a que se refiere el punto primero.

Tercero.-El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación colaborará con las Comunidades Autónomas en los planes anuales de actuación y con la asignación de recursos presupuestarios que correspondan.

Cuarto.-La presente Orden entrará en vigor el dia 1 de marzo del año en curso.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 28 de febrero de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

5455

ORDEN de 28 de febrero de 1986 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, por el que se autoriza la gratuidad de determinados servicios telefónicos, con motivo del Referéndum convocado por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero.

Ilustrísimos señores:

La Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España ha cursado a este Ministerio propuesta en el sentido de que las tasas costeras de las transmisiones establecidas por costeras españolas, en ondas cortas y medias con tripulantes españoles, con motivo de la celebración del Referéndum del dia 12 de marzo de 1986, no se perciban al efecto de dar pleno contenido y facilitar las operaciones a efectuar para el voto por correo con motivo del Referéndum por el personal embarcado, conforme a la Orden de Presidencia del Gobierno de 6 de febrero de 1986.

Ello permitiría dar pleno desarrollo al ejercicio de unos derechos políticos de carácter fundamental, que representarían un considerable beneficio, en cuanto a facilitar las operaciones de voto por correo al personal embarcado.

De conformidad con el Acuerdo aprobado en el Consejo de Ministros de 28 de febrero de 1986, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Autorizar, con carácter excepcional y con motivo de la celebración del Referéndum del dia 12 de marzo de 1986, la no aplicación de las tasas costeras a las transmisiones establecidas por costeras españolas con tripulantes españoles, de buques españoles, que tengan por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de Presidencia del Gobierno de 6 de febrero de 1986, por la que se regula el voto por correo para dicho personal, siempre que se encuentren embarcados desde la convocatoria del Referéndum hasta la fecha de su celebración.

La presente Orden entrará en vigor el dia de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de febrero de 1986.

CABALLERO ALVAREZ

Ilmos. Sres. Secretaria general de Comunicaciones, Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España y Director general de la Marina Mercante.